

CIRCULAR EXTERNA

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2024

DE: MINISTRO DEL INTERIOR

PARA: GOBERNADORES(AS), ALCALDES(AS), SECRETARIOS(AS) DE GOBIERNO Y SECRETARIOS(AS) DE PLANEACIÓN.

ASUNTO: RECOMENDACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE BASADO EN DERECHOS HUMANOS -EBDH- Y LA INCLUSIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y LA PROTECCIÓN DE LOS(AS) LÍDERES(AS) SOCIALES Y DEFENSORES(AS) DE DERECHOS HUMANOS EN LOS PLANES TERRITORIALES DE DESARROLLO.

Respetados(as) señores(as) Gobernadores(as), Alcaldes (as) y Secretarios (as)

En cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 1140 de 2018¹, en especial de la enunciada en el numeral 2 del artículo 2 y dando cumplimiento a las obligaciones internacionalmente adquiridas por el Estado Colombiano en tratados de Derechos Humanos y en el marco de la obligación constitucional de promover, proteger y garantizar los Derechos Humanos, se hace fundamental y necesario que las entidades territoriales incluyan en sus Planes de Desarrollo, las estrategias, las metas y los objetivos que permitan la realización del Enfoque Basado en Derechos Humanos.

En marco del proceso de construcción de estos instrumentos de planeación, se insta a las entidades territoriales, para que propendan por diseñar proyectos e intervenciones estratégicas concordantes con las apuestas de los distintos niveles de gobierno, generando instrumentos de planificación viables y participativos, orientados al desarrollo armónico de las regiones.

Para lo anterior, obrando de manera conjunta con la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y con apoyo de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, hemos construido la **“Guía práctica para la incorporación del enfoque basado en derechos humanos en la planificación territorial”**, que se remitirá a los correos electrónicos de las entidades territoriales y podrá ser consultada en documento adjunto².

¹ Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior.

² Se adjunta como Anexo el documento titulado *“Orientaciones para la formulación de los Planes de Desarrollo Territoriales”*, expedido por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, Ministerio del Interior y Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, Bogotá 2024.

Esta guía es una herramienta práctica para los distintos actores involucrados en los procesos de planeación en el territorio, que les permitirá la incorporación efectiva del EBDH en sus procesos de diagnóstico, construcción, evaluación y seguimiento. Este ejercicio no implica una nueva forma de programar, por el contrario, hace referencia a un ajuste de las herramientas de programación, diseño y evaluación aplicando los estándares y los principios de derechos humanos en cada uno de los pasos del ciclo de planeación.

Como parte del impulso de estas estrategias, el Ministerio del Interior enfatiza sobre las siguientes acciones que se recomienda sean incluidas en los planes de desarrollo, programas o proyectos que se derivan del mismo y que le permitirán a las Gobernaciones y Alcaldías dar cumplimiento a la normatividad vigente y fortalecer así la inclusión del enfoque basado en derechos humanos en la formulación de sus planes de desarrollo.

Para lo anterior, a continuación, se ponen a consideración, propuestas de redacción sintetizadas de las acciones que los(as) mandatarios(as) locales pueden incluir en sus planes de desarrollo y son del siguiente sentido:

Frente a la protección a los(as) líderes(as) sociales(as), defensores(as) de derechos humanos y periodistas.

A. Instalación y funcionamiento de Mesas Territoriales de Garantías.

En cumplimiento a lo establecido en el CONPES 4063 “*Política Pública de Garantías y Respeto a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos y el Liderazgo Social*”, la entidad territorial pondrá en funcionamiento la mesa territorial de garantías como un espacio de diálogo y concertación entre entidades y sociedad civil; la cual formula, implementa y hace seguimiento a planes de acción para garantizar la labor de defensa de Derechos Humanos en los territorios bajo su jurisdicción. El correcto funcionamiento de la mesa territorial incluye también sus subgrupos.

B. Atención y protección de casos de periodistas en riesgo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1712 de 2014³, la entidad territorial gestionará los recursos técnicos, administrativos y/o financieros para el funcionamiento de un espacio de atención de casos urgentes de agresiones y/o afectaciones a periodistas y hacer efectivas las acciones de respuesta que permitan mitigar los riesgos a los cuales están expuestos, con enfoque de género.

C. Coordinación y funcionamiento del Programa de Protección Colectiva.

³ “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”

Siguiendo lo establecido en los Decretos 2078 de 2017⁴ y 1139 de 2021⁵ sobre la ruta de protección colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de grupos y comunidades, la entidad territorial garantizará espacios de articulación y mediación de conflictos o situaciones asociadas a violaciones a DDHH e infracciones al DIH; para gestionar y hacer efectivas las acciones de respuesta que permitan mitigar las violaciones a derechos humanos en territorios rurales o periféricos y documentar los procesos referenciando las comunidades, organizaciones, asociaciones y demás colectivos que se encuentran en riesgo y han sido atendidos. De igual forma se realizarán campañas de socialización y divulgación, jornadas de conmemoración y procesos de educación informal relacionadas para mujeres, líderes, lideresas, defensores y defensoras de DDHH y funcionarios públicos.

D. Implementación del Programa Integral de Seguridad para Comunidades y Organizaciones en los Territorios.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2252 de 2017⁶ en relación con la protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, defensores y defensoras de derechos humanos, que se encuentren en situación de riesgo y en el Decreto 660 de 2018⁷ referente al Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios, la entidad territorial gestionará de forma permanente a través de las instancias territoriales para la concertación, implementación, monitoreo, evaluación y seguimiento de las medidas de prevención, protección y seguridad de comunidades, organizaciones, líderes y lideresas sociales en el territorio, garantizando las condiciones para la participación de los líderes, lideresas, sus organizaciones y/o comunidades. De igual manera se gestionarán los recursos para gestionar y hacer efectivas las medidas de prevención orientadas a evitar violaciones a los derechos a la vida, la libertad, la integridad, la seguridad de las personas.

La entidad territorial desarrollará campañas de pedagogía social de reconocimiento a la labor de defensa de los Derechos Humanos, de prevención de todas las formas de estigmatización, la discriminación y la violencia contra grupos, organizaciones, líderes y lideresas, así como la difusión de las rutas para realizar denuncias y las de prevención y protección temprana, urgente y de garantías de no repetición a través de canales informativos directos y efectivos.

⁴ Por el cual se adiciona el Capítulo 5, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre la ruta de protección colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal de grupos y comunidades.

⁵ Por el cual se modifica algunos artículos del Libro 2, Parte 4, Título 1, Capítulos 2, 3, 4, y 5 y un artículo del título 3, Capítulo 7 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, en lo que hace referencia a los Programas de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades

⁶ Por el cual se adiciona el Capítulo 6, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre la labor de gobernadores y alcaldes como agentes del Presidente de la República en relación con la protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo.

⁷ Por el cual se adiciona el Capítulo 7, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para crear y reglamentar el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios; y se dictan otras disposiciones.

E. Implementación del Programa Integral de Garantías para Mujeres lideresas y Defensoras de DD.HH. -PIG-Mujeres.

En desarrollo del Decreto 1314 de 2016⁸ y la Resolución 0845 del 2018⁹ del Ministerio del Interior, la entidad territorial gestionará los recursos técnicos, administrativos y/o financieros para la adopción e implementación del Programa Integral de Garantías para las Mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos en términos de prevención, protección y garantías de no repetición. De igual forma podrá realizar campañas de socialización y divulgación, jornadas de conmemoración y procesos de educación informal sobre la memoria histórica de las mujeres en el territorio, sus saberes autóctonos y herramientas para la atención sensible al género, dirigidos a mujeres lideresas, defensoras y funcionarios públicos.

F. Acciones diferenciadas para la protección de las personas LGTBIQ+

Cumpliendo lo dispuesto en el Decreto 762 del 2018¹⁰ y la Ley 1482 del 2011¹¹, la entidad territorial dispondrá el fortalecimiento y funcionamiento de instancias de participación ciudadana LGTBIQ+, así como para apoyar proyectos de estímulos e iniciativas ciudadanas LGTBIQ+ que aporten a la superación de desigualdades en razón a la orientación sexual e identidad de género. De la misma manera se realizarán campañas de socialización y divulgación de derechos humanos de sectores sociales LGTBIQ+, así como garantizar espacios de planeación participativa y difusión de rutas para la garantía plena de derechos LGTBIQ+.

G. Sistema de Reacción para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas

Siguiendo lo establecido en el Decreto 2124 de 2017¹², gestionará el cumplimiento de las recomendaciones realizadas en las Alertas Tempranas pertinentes y para la convocatoria de los espacios de coordinación correspondientes para ello.

Frente a la prevención de violaciones de derechos humanos a comunidades

⁸ Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Lideresas y Defensoras de los Derechos Humanos.

⁹ Por medio de la cual se establece el Programa Integral de Garantías para las Mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos.

¹⁰ Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

¹¹ Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones.

¹² Por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 1581 de 2017¹³, se dispondrá del funcionamiento del Subcomité de Prevención, Protección y Garantía de No Repetición - SPPGNR departamental, como máximo escenario de la prevención, y de la actualización de los Planes Integrales de Prevención a las violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario – (PIP) identificando los escenarios de riesgo pertinentes, a partir de los hechos victimizantes.

Frente a la preservación y cuidado de cementerios y sitios de inhumación para la garantía de los derechos de las víctimas de desaparición forzada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1408 de 2010¹⁴ y el Decreto 303 de 2015¹⁵, la entidad territorial gestionará la construcción de planes de acción integral para el cuidado y preservación de cementerios y lugares de inhumación, implementando medidas específicas en cuanto a la construcción, mantenimiento y mejoramiento, con garantías de seguridad y conservación, de lugares de inhumación y centros de almacenamiento de cuerpos o restos humanos de personas No Identificadas y/o Identificadas No Reclamadas, que pueden incluir marcación indeleble y permanente que facilite su posterior ubicación. De igual manera se realizarán campañas de socialización y divulgación de los procesos de memoria histórica sobre la verdad y vida en homenaje a las víctimas de desaparición forzada en el nivel territorial.

Frente a la búsqueda humanitaria y extrajudicial de las personas dadas por desaparecidas en razón y en contexto del conflicto armado.

En virtud del Plan Nacional de Búsqueda y del Decreto Ley 589 de 2017¹⁶, la entidad territorial impulsará las acciones humanitarias de búsqueda de personas dadas por desaparecidas como la divulgación y pedagogía, el acceso a información, la protección de lugares de interés para la búsqueda, incluidos los cementerios públicos, privados y mixtos de su jurisdicción, la implementación de planes regionales de búsqueda y la realización de obras civiles que sean requeridas en el marco de la intervención de lugares de interés forense.

Frente a la garantía al derecho a la reunión y la manifestación pública y a la protesta social

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 37, 38 y 39 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 003 de 2021¹⁷, la entidad territorial dispondrá de la formulación de un

¹³ Por el cual se adiciona el Título 3 a la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para adoptar la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, y se dictan otras disposiciones.

¹⁴ Por la cual se rinde homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada y se dictan medidas para su localización e identificación.

¹⁵ Por el cual se reglamenta la Ley 1408 de 2010.

¹⁶ Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.

¹⁷ Por el cual se expide el Protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado "ESTATUTO DE REACCIÓN, USO Y VERIFICACIÓN DE LA FUERZA LEGÍTIMA DEL ESTADO Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA PROTESTA PACÍFICA CIUDADANA"

protocolo de atención inmediata que garantice el derecho a la manifestación y protesta social, de manera concertada con las organizaciones sociales y defensoras de derechos humanos del territorio y en línea con los estándares y recomendaciones internacionales de derechos humanos relativos al derecho de reunión y protesta pacífica.

Frente al fortalecimiento institucional en materia de derechos humanos

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1551 de 2012¹⁸, los Decretos 4100 de 2011¹⁹ y 1216 de 2016²⁰, la entidad territorial impulsará la conformación, fortalecimiento y funcionamiento del Comité de Derechos Humanos en desarrollo de los lineamientos, estrategias y acciones trazados en la "Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034". En consecuencia, se realizarán campañas de socialización y divulgación, jornadas de conmemoración y procesos de educación informal relacionadas con la labor de liderazgo social, la defensa de los derechos humanos y los procesos de caracterización, apoyo de las organizaciones entregando información de manera permanente sobre el resultado y los logros de las acciones, fortaleciendo los procesos de participación y empoderando a los sujetos portadores de derechos.

Asistencia Técnica y acompañamiento a entes territoriales

Con el objetivo de fortalecer la coordinación Nación - Territorio en la inclusión de estas actividades e iniciativas en los instrumentos de planificación territorial, el Ministerio del Interior de forma conjunta con las entidades del orden nacional concernidas, desplegará una estrategia de asistencia técnica y acompañamiento a entidades territoriales para la consecución de los objetivos abordados en la presente circular.

De igual forma a través del Anexo 2 de esta circular se proponen los elementos de redacción que podrán ser incluidos en los instrumentos de planeación y los productos del catálogo del DNP que pueden respaldar técnicamente su incorporación.

El Gobierno Nacional reitera la necesidad de fortalecer los principios de coordinación y colaboración armónica que permitan facilitar la prevención y protección de las comunidades y personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas sociales y personas firmantes del Acuerdo de Paz, comunidades y poblaciones en situación de vulnerabilidad, grupos históricamente discriminados y sujetos de especial protección constitucional, ante posibles violaciones de los derechos humanos en todo el territorio nacional.

Cordialmente,

¹⁸ Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

¹⁹ Por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, se modifica la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y se dictan otras disposiciones.

²⁰ Por medio del cual se modifica el Decreto 1081 de 2015 - Decreto Reglamentario Único del Sector de la Presidencia de la República, en lo que hace referencia al Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.


LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES
Ministro del Interior

Anexos:

1. Guía práctica para la incorporación del enfoque basado en derechos humanos en la planificación territorial.
2. Elementos conceptuales y productos para la incorporación del enfoque basado en derechos humanos los planes, programas y/o proyectos.

Elaboró: Mauricio Sarmiento, - Dirección de Derechos Humanos
María Paula Feliciano - Dirección de Derechos Humanos
Revisó: Yesica María Escobar Pardo- Oficina Asesora Jurídica
Julian Ricardo Palma Rivillas- Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Franklin Castañeda Villacob - Director de Derechos Humanos.
Yolima Herrera Martínez - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Andrés Chaves F. – Asesor Despacho Ministro